

Los nobles de Caracas y la Independencia de Venezuela

Inés Quintero

Instituto de Estudios Hispanoamericanos
Universidad Central de Venezuela

En Venezuela, como en otras provincias ultramarinas, se constituyó una sociedad jerárquica y desigual, consecuencia directa de la traslación y adecuación a estos territorios de las formas y procedimientos sociales existentes en España en el momento de la conquista. Como consecuencia de este proceso, se formó una nobleza criolla que actuó de acuerdo con los valores y principios jerárquicos de la sociedad del Antiguo Régimen. Muchos de los hombres pertenecientes a los sectores privilegiados de la sociedad se sumaron a la causa de la Independencia y apoyaron el cambio político que puso fin a la sociedad antigua y dio paso a la instauración de un orden republicano. Cómo se dio este proceso en la provincia de Caracas, cuáles fueron sus contradicciones y qué efectos tuvo sobre la sociedad resultante, es el objetivo del presente artículo.

PALABRAS CLAVE: Nobleza criolla, jerarquías, desigualdad, *Ancien Regime*, Independencia en Venezuela.

As in many other Spanish Empire's provinces abroad, Venezuelan colonial society was based on hierarchical values and inequality. This was a direct consequence of translating Spain's mores and forms to its American territories during the Conquest period.

A creole nobility thus appeared that could not but behave accordingly to the values and principles of the Ancien Regime. Many creole noblemen, however, embraced the independentist movement and supported the political changes that put an end to the colonial order and gave way to a republican one. How this process came about, what contradictions emerged as it evolved and what ultimate effects—if any—it had upon the Provincia de Caracas is the main subject of this paper.

KEYWORDS: Creole nobility, hierarchy, inequality, *Ancien Regime*, Venezuelan Independence.

La nobleza criolla

Seis criollos caraqueños ostentaban Títulos de Castilla al concluir el siglo XVIII. Ellos eran Martín Tovar y Blanco, conde de Tovar; Francisco Felipe Mijares de Solórzano, marqués de Mijares; Francisco Rodríguez del Toro, marqués del Toro; Fernando Ignacio Ascanio de Monasterios, conde

de la Granja; José Antonio Pacheco y Rodríguez del Toro, conde de San Javier, y Jerónimo de Ustáriz y Tovar, marqués de Ustáriz. Este último era el único que residía en España, los demás habitaban en la ciudad de Caracas.

Cada uno de estos títulos había sido concedido por el rey de España en diferentes momentos. La primera distinción nobiliaria fue otorgada por Su Majestad, Carlos II, al maestre de campo don Juan Mijares de Solórzano y Hurtado de Monasterios, por real despacho del 17 de julio de 1691. Fue éste el primer titulado criollo de la provincia. El I marqués de Mijares era hijo de don Pedro García de Mijares y Fernández de Solórzano, hidalgo, original de Solórzano, al servicio del monarca en la ciudad de Caracas desde 1605 y, desde muy joven, defensor de la Corona en diferentes campañas europeas. En Caracas contrajo matrimonio con doña Francisca Díaz de Rojas, criolla, hija de don Alonso Díaz Moreno, hijodalgo y capitán de Castilla, uno de los conquistadores de la provincia de Venezuela.¹

Unos años más tarde, en 1732, se conceden dos nuevas mercedes nobiliarias. Los agraciados fueron don Juan Bernardo Rodríguez del Toro y don Antonio Pacheco y Tovar. El primero había llegado a Venezuela a principios del siglo XVIII, procedente de las islas Canarias; natural de la villa de Teror, provincia de Las Palmas, y sus padres eran don Blas Rodríguez del Río Mayor y Martínez y doña Catalina de Toro y Heredia, hija de un capitán de los ejércitos del rey.² Don Juan Bernardo se casa en 1712 con doña Paula-Graciosa de Istúriz y Ezquier de la Guerra Azpeitia y Santiago, criolla, hija de don Iñigo de Istúriz y Azpeitia, original de Navarra, tesorero de la Real Hacienda en Caracas y miembro del Cabildo de la misma ciudad. Veinte años más tarde concluyen los trámites que le permiten obtener el marquesado del Toro por real despacho de Felipe V, fechado el 26 de septiembre de 1732.

1 Los datos del I marqués de Mijares y de cada uno de los titulados que se mencionan a continuación los hemos tomado de la obra de Capriles, Alejandro Mario: *Coronas de Castilla en Venezuela*, Gráficas Orbe, Madrid, 1967. El autor enumera y hace un breve estudio de todos aquellos títulos otorgados a personas que nacieron o vivieron en Venezuela. Es bueno aclarar que los nombres que aquí se presentan se refieren sólo a los títulos que fueron tramitados por criollos o que fueron otorgados a hombres provenientes de las provincias de España que casaron con criollas, fundaron en Venezuela una nueva familia y cuyos descendientes se ocuparon de mantener la merced, cumplieron con los trámites de sucesión cada vez que fue necesario, se mantuvieron al día con el erario real e hicieron valer los privilegios y prerrogativas que los distinguía como nobles titulados en la Provincia.

2 Nieto Cortadellas, Rafael: "Ascendencia y descendencia de don Bernardo Rodríguez del Toro, primer marqués del Toro (la estirpe de Teresa Toro de Bolívar)", *Anuario de Estudios Atlánticos*, 23, Las Palmas-Madrid, 1977, págs. 443-480.

Ese mismo año, como ya se dijo, el primer Borbón distinguió a don Antonio Pacheco y Tovar con el título de conde de San Javier. Antonio Pacheco era hijo de don Juan Jacinto Pacheco y Mesa, hidalgo, original de Trujillo, España, quien había sido alcalde del Ayuntamiento de Caracas y provincial de la Santa Hermandad. Su madre, doña Francisca Manuela de Tovar y Mijares de Solórzano, era hija del segundo marqués de Mijares.

En 1739 se funda un nuevo título: el marquesado de Ustáriz. La merced la obtuvo don Casimiro Manuel de Ustáriz, hidalgo, quien había llegado a Venezuela en 1730, procedente de una familia antigua y distinguida de las Vascongadas. Como no tuvo descendencia el título pasó a su hermano, Luis Jerónimo de Ustáriz, casado con doña Melchora Tovar y Mijares de Solórzano, también de la estirpe del marqués de Mijares

En 1771, don Martín Tovar y Blanco, natural de Caracas, capitán de milicias y alcalde de la ciudad, cumple los requisitos que le permiten distinguirse con el título de conde de Tovar y vizconde de Altagracia. Era descendiente por línea paterna del conquistador Alonso Díaz Moreno y estaba emparentado con la familia Mijares de Solórzano y con la casa del conde de San Javier.

Por último, en 1785, Fernando Ignacio Ascanio de Monasterios, reclama para sí el título de conde de la Granja, concedido a su bisabuelo, don Luis Antonio de Oviedo y Herrera, y cuyos hijos no habían dejado sucesión. Para obtener el derecho a titularse tuvo que realizar numerosas diligencias, las cuales le tomaron más de diez años, hasta que, finalmente, en 1796 se le emitió la carta de sucesión a su favor.³

Todos los nobles de la provincia de Caracas eran hidalgos de prosapia y linaje reconocidos, requisitos mantenidos por la Corona de Castilla para obtener esos honores, pero que no siempre se cumplían.⁴ Sin embargo, no

3 El expediente completo del complicado, costoso y larguísimo trámite llevado a cabo por Fernando Ascanio se encuentra en Archivo General de Indias (AGI), Títulos de Castilla, 5. R, 3. Dos años le tomó reunir los recaudos y nueve adicionales para lograr su propósito.

4 Afirma Lira Montt que los títulos nobiliarios otorgados en Indias "...debían recaer en personas de notoria hidalguía, limpias de sangre y de probada solvencia, méritos y servicios". Lira Montt, Luis: "El Fuero nobiliario en Indias", *Boletín de la Academia Chilena de Historia*, n.º 89, Santiago de Chile, 1975-1976, págs. 45-78; pág. 69. Señala Atienza, Julio: *Títulos Nobiliarios Hispanoamericanos*, Editorial M. Aguilar, Madrid, 1947, pág. 14, que los títulos concedidos en Indias se libraban indiferentemente por la Cámara de Castilla o la de Indias, sometándose a las mismas probanzas y gozando de los mismos honores y preeminencias que disfrutaban los demás títulos de Castilla. Sin embargo, más de un estudioso sobre el tema ha hecho la salvedad de que estas pruebas no necesariamente constituían demostración legítima de hidalguía ya que, a solicitud de los aspirantes, los encargados de elaborar los expedientes, con mucha frecuencia falseaban la información, forjaban documentos y construían linajes donde no los había. Véase al respecto Domínguez Ortiz, Antonio: *Las Clases privilegiadas en la*

eran estos criollos titulados los únicos nobles de la ciudad. También lo eran todos aquellos descendientes directos de los conquistadores y de los hidalgos que vinieron a Venezuela durante la época colonial temprana, ocuparon altos cargos en la administración de la monarquía, se casaron con criollas y fundaron una nueva familia.

Desde que se inició el proceso de conquista y colonización de las provincias americanas y como resultado natural de la traslación y adecuación a los territorios conquistados de las formas de vida y costumbres de España, se estableció allí una sociedad estamental, sostenida sobre el principio del honor y el valor de la hidalguía como fundamento de la jerarquización social.⁵

Esos descendientes de los conquistadores y de los altos funcionarios de la Corona que se establecieron en América en los años posteriores a la conquista constituyeron el estamento nobiliario indiano y, como tales, se erigieron en soporte político de la monarquía y fueron los más férreos defensores del estatuto jerárquico y desigual de la sociedad. En el caso específico de Venezuela a este grupo social se le llamó mantuanos. Todos ellos, sin distinción, actuaron en correspondencia con los valores y principios que regían las prácticas sociales y políticas de una sociedad estamental.

Protectores de la desigualdad

En la segunda mitad del siglo XVIII fueron frecuentes y variadas las iniciativas adelantadas por los nobles de Caracas para mantener su predo-

España del Antiguo Régimen, Ediciones Itsmo, Madrid, 1979, págs. 31-43. Añade Domínguez Ortiz que, aun cuando esta práctica fuese reprobable, era preferible a la compra de hidalguía pura y simple ya que en el primer caso "...podía dar pábulo a habladurías locales que con el tiempo se olvidarían" pero, en el segundo caso "...era dejar bien sentado para siempre que no se podía obtener de otra manera más gallarda y el pueblo no era fácil que lo olvidara", pág. 41.

⁵ Esta "traslación" del modelo estamental de Antiguo Régimen a las sociedades indianas ha sido abordada por varios autores, tempranamente por Konetzke, Richard: "La formación de la nobleza en Indias" *Estudios Americanos*, X-3 Sevilla, 1951, págs. 329-357. Más recientemente Büschges, Christian: "Nobleza y estructura estamental entre concepto y realidad social. El caso de la ciudad de Quito y su región (1765-1810)". *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Latienamerikas*, 33, Colonia, 1996, págs. 165-186. Ladd, Doris M.: *La nobleza mexicana en la época de la Independencia 1780-1826*, Fondo de Cultura Económica, México, 1980. Langue, Frédérique: *Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera en el siglo XVIII novohispano*, FCE, México, 1999. Sanchiz Ochoa, Pilar: *Los Hidalgos de Guatemala. Realidad y apariencia en un sistema de valores*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1976. Vial Correa, Gonzalo: "La nobleza chilena a fines del período indiano. Esquema para su estudio jurídico, teórico y práctico" *III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Actas y Estudios*, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Madrid, 1973, págs. 757-778.

minio social sobre el resto de la sociedad. Así, en las milicias de blancos se opusieron férreamente al ingreso en ellas de quienes no ostentaban blasones ni hidalguía.

En 1769, por ejemplo, rechazaron la aceptación de Sebastián Miranda como oficial al batallón de blancos de la ciudad de Caracas. Todos, sin excepción, se negaron a formar parte del mismo cuerpo y descalificaron esa designación por ser un hombre de inferior calidad y conocido como "...mercader público y antes cajonero en esta ciudad donde fabrica y vende pan diariamente su mujer, persona de baja esfera y donde no dejan de percibir nuestras oídas las voces demanadas de sus propios paisanos que hablan de el como el hijo de un barquero y como sujeto de dudosa limpieza".⁶

El episodio fue largo, engorroso y con múltiples incidencias. Intervinieron en la querrela el capitán general, los mantuanos, el Cabildo de la ciudad, los españoles europeos residentes en la capital, hubo pleitos judiciales, embrollos y escándalo público hasta que, finalmente, el rey se pronunció el 12 de septiembre de 1770, desautorizando de manera contundente todas las actuaciones del gobierno local capitalino y ordenando perpetuo silencio sobre la indagación de la calidad y el origen de Sebastián de Miranda, advirtiendo que sería privado del empleo y sujeto a severas penas cualquier militar o individuo de ese Ayuntamiento que "...por escrito o de palabra le moteje o no le trate en los mismos términos que acostumbraba anteriormente".⁷

Sin embargo, la desautorización del rey al Cabildo y sus órdenes respecto a Miranda no modificaron el parecer de los mantuanos en torno a las sensibles y visibles diferencias que los separaban de aquel sujeto inferior y carente de hidalguía, blasones, prosapia y distinción.⁸ No estaban estos últimos dispuestos a alternar con quien no fuese de su condición.

Esa misma conducta se advierte a la hora de contraer nupcias. La institución del matrimonio constituía el mecanismo mediante el cual los miembros de la nobleza lograban preservar la calidad y pureza de sus lina-

6 AGI, Caracas, 234. El marqués de Mijares al señor gobernador y capitán general, Caracas, 18 de abril de 1769.

7 Archivo del Concejo Municipal de Caracas (ACMC), Real Despacho de Carlos III al Ayuntamiento de Caracas, San Ildefonso, 12 de septiembre de 1770, transcrito por Grisanti, Angel: *El proceso contra don Sebastián de Miranda*, Editorial Ávila Grafica, Caracas, 1950, pág. 180.

8 El episodio, además de en la obra de Grisanti ya citada, está ampliamente tratado en mi Tesis Doctoral *Nobleza y Sociedad en la Provincia de Venezuela*, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 2005 y también de manera más breve en Quintero, Inés: *El último marqués. Francisco Rodríguez del Toro 1761-1851*, Fundación Bigott, Caracas, 2005.

jes. En la mayoría de los casos, a la hora de decidir un enlace matrimonial, los intereses de la familia primaban sobre la libertad de elección de los individuos, aun cuando el Concilio de Trento hubiese dispuesto lo contrario. Esta tendencia abiertamente endogámica entre los miembros de los clanes pertenecientes al estamento privilegiado produjeron la conformación de intrincadas redes sociales que se reprodujeron, de manera más o menos uniforme, en todas las sociedades hispanoamericanas.⁹

Una revisión exhaustiva de los expedientes de dispensa y licencia matrimoniales en la provincia de Caracas fue realizado hace algunos años por la historiadora Frédérique Langué.¹⁰ Su estudio demuestra cómo los nobles criollos, a través de la institución del matrimonio, refuerzan sus nexos de parentesco, se consolidan como un grupo cerrado y logran conservar el patrimonio familiar mediante alianzas esponsalicias ventajosas.

Afirma la autora que de 104 dispensas solicitadas entre los años de 1636 a 1815, una inmensa mayoría —100 de ellas— se fundaron en la existencia de parentescos, efectivos o espirituales, entre los contrayentes, siendo predominante la primera condición. Igualmente expone que un 75% de las solicitudes fueron presentadas después de 1750 y argumenta que ello se debe a que, a partir de esa época, “...los problemas económicos que lleva consigo la sucesión de las generaciones, y la casi ineludible división de los patrimonios familiares se vuelven más acuciantes”.¹¹

Es posible advertir en los diferentes expedientes de dispensa la recurrencia a los mismos argumentos y motivaciones. Ejemplo de ello puede verse en las solicitudes que involucran a la familia Mijares en el año 1735. Francisco Javier Mijares de Solórzano expone los nexos de parentesco que le unían con su pretendida —Juana Josefa Pacheco— ya que eran primos hermanos. El padre del novio, Juan Mijares de Solórzano, era hermano de la madre de la novia. Además de este parentesco de 2º grado con 2º grado,

9 El tema del matrimonio en las Indias y el comportamiento social de las familias nobles ha sido trabajado ampliamente. Pueden verse al respecto: Rípodas Ardanaz, Daisy: *El matrimonio en Indias, realidad social y regulación jurídica*, Conicit, Buenos Aires, 1977; Gonzalbo, Pilar (coord.): *Familias Novohispanas, siglo XVI al XIX*, El Colegio de México, México, 1991; Rodríguez Jiménez, Pablo: *La Familia en Iberoamérica*, Universidad Externado de Colombia, Convenio Andrés Bello, Bogotá, 2004; Rodríguez Jiménez, Pablo: *Sentimiento y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada*, Ariel, Bogotá, 1997. Seed, Patricia: *To Love, Honor and Obey in Colonial Mexico: Conflicts over Marriage Choice 1574-1821*, Stanford University Press, Stanford, 1988.

10 Langué, Frédérique: “El círculo de las alianzas. Estructuras familiares y estrategias económicas de la élite mantuana (siglo XVIII)”, *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 309, Caracas, 1995, págs. 97-121.

11 *Ibidem*, pág. 104.

había otros tres vínculos. A esta circunstancia se añadía el tema del patrimonio y la calidad de las familias de ambos contrayentes, fundamentados en la solicitud con el siguiente argumento:

“...para podernos mantener con la decencia correspondiente a las obligaciones de nuestra nobleza y para conservar el lustre de nuestra familia, se conseguirá el que los bienes y caudales de ella, no se extravíen a familias extrañas, a que se añade el que siendo como somos personas de notoria calidad y hallándonos como nos hallamos emparentados con muchas familias de las que componen esta ciudad, no nos queda la libre elección para podernos casar”.¹²

La recurrencia a los mismos argumentos se observa también en los expedientes de dispensa adelantados por los Rodríguez del Toro, los Tovar, los Bolívar, Palacio, Ibarra, Blanco y todas las familias principales de la capital. El objetivo era uno y preciso: mantener y preservar la conveniente distancia que separaba a los nobles de la gente común. No estaban dispuestos a alterar este principio fundamental de la sociedad estamental en la conformación del núcleo esencial de la sociedad: la familia.

Esta misma uniformidad de criterio y afinidad de pareceres y comportamientos entre los nobles de Caracas respecto a su condición de estamento superior y privilegiado se expresa también en la convicción de que eran ellos los responsables de contener y sujetar a los estados inferiores, a fin de impedir desajustes o perturbaciones en el orden desigual de la sociedad. Ello puede observarse en dos episodios ocurridos en las últimas décadas del siglo XVIII; primero, cuando se opusieron frontalmente a la aprobación y ejecución de la real cédula de educación y trato de los esclavos y luego, cuando se enfrentaron a la aplicación de la real cédula de Gracias al Sacar.

En 1789, al tenerse noticia en Caracas de que había sido aprobada una cédula que normaba “...el modo y las circunstancias que debían observar los amos en el gobierno, causación, alimentos y demás de sus respectivos esclavos”, el Cabildo de la ciudad inmediatamente tomó cartas en el asunto, encargó al síndico procurador que se dirigiese a la Real Audiencia y encomendó a uno de sus miembros, el marqués del Toro, para que se ocupara de organizar el expediente que se enviaría al monarca a fin de exponerle los graves perjuicios que ocasionaría a la provincia la sanción de aquella funesta y peligrosa normativa real.¹³

12 Archivo Arquidiocesano de Caracas (AA), Matrimoniales, 17, 1735.

13 ACOM, Actas, 1790, f. 119. Acta del Cabildo, 14 de junio de 1790.

Exponían los capitulares que, de alterarse el método de gobierno de los esclavos, no habría manera de contenerlos. Persuadidos de que la cédula los hacía libres, no trabajarían, se mantendrían inquietos y pretenderían que los amos se amoldasen a consentir sus vicios dominantes de "...hurto, rapiña, embriaguez, altanería, insolencia, lascivia, homicidios y otros de igual naturaleza que los infectan".¹⁴

Argumentaban los mantuanos que se trataba de una población resistente a la autoridad y a la subordinación, carente de virtudes, prolífica en vicios y acostumbrada a las más reprobables actitudes. La síntesis del parecer que tenían los nobles de Caracas sobre los esclavos y la gente de casta es como sigue:

"En ellos no hay honor que los contenga, reputación que los estimule, vergüenza que los obligue, estimación que los ponga en razón, ni virtudes que los haga vivir conforme a las Leyes de la Justicia. Su profesión es la embriaguez, su aplicación es el Robo, su desquite la traición, su descanso la ociosidad, su trabajo la olgazanería, su Estudio la incontinencia y su intento todo sacudir el yugo de la sujeción. No sienten la desnudez, la mala cama, la corta razón y ni aun el castigo como se les deje vivir asu ensanche, anegados en vicios y principalmente en sus torpezas carnales, todas sus conmociones dimanen de la subordinación que es la que les amarga y la que los precipita en las mayores crueldades y en los más execrables pecados".¹⁵

No podía admitirse, entonces, que prosperase en la provincia una normativa que, por orden de Su Majestad, otorgaba prerrogativas, facilidades, ventajas o franquicias a esta clase de gente. Estimaban los capitulares que introducir novedades en el tratamiento de los esclavos, tal como se desprende del contenido y espíritu de la real cédula, tendría una serie de consecuencias para la provincia, todas ellas fatales y perniciosas: se multiplicarían las denuncias falsas y masivas de los esclavos contra sus amos; se congestionarían innecesariamente los tribunales, el imperio de la licencia y la impunidad se extenderían por toda la provincia, se vería reducida la actividad económica y disminuidos los ingresos del erario real.

La conclusión era sencilla: de aprobarse esa cédula, el desenlace conduciría de manera inevitable a que el control de la provincia quedase en manos de los negros y las castas inferiores.¹⁶

¹⁴ *Ibíd.*, f. 122.

¹⁵ AGI, Indiferente General, 802, f. 21-22. Informe del síndico procurador del Cabildo de Caracas, 9 de noviembre de 1789.

¹⁶ *Ibíd.*, f. 4-5. Representación del Ilustre Ayuntamiento de Caracas al rey, 7 de diciembre de 1789,

No estaban solos los caraqueños en su oposición a la decisión real, también en La Habana, Santo Domingo, la Nueva Granada y el territorio de la Luisiana, los propietarios de esclavos, las autoridades y los cabildos enviaron sus quejas rechazando espantados la “inesperada” cédula real. En sus documentos esgrimían exactamente los mismos argumentos que los nobles de Caracas.¹⁷

Cuatro años más tarde, las quejas y reparos de quienes se opusieron a la normativa real fueron atendidos por la Corona. El 17 de marzo de 1794, después de múltiples consultas y consideraciones, el Consejo de Indias recomendó suspender los efectos de la real cédula, recomendando que se tuviese presente el espíritu de sus artículos a la hora de atender los asuntos relacionados con la educación y el buen trato de los esclavos.¹⁸

Sin embargo, la tranquilidad de los nobles caraqueños se vio alterada muy poco tiempo después como consecuencia de la aprobación, el 10 de febrero de 1795, de la real cédula de Gracias al Sacar.¹⁹ Ésta fijaba una serie de aranceles cuya cancelación permitía que los súbditos de la Corona pudiesen obtener licencias, dispensas y prerrogativas de la más diversa índole, cuya lista cubría 42 aranceles diferentes.²⁰

La reacción del Cabildo en 1796 no era en contra de la normativa en general sino respecto a una innovación que se había incorporado al modificarse su contenido en 1795. Los nuevos aranceles contemplados ese año preocupaban sensiblemente a los nobles de Caracas ya que se incluía la posibilidad de solicitar dispensación de la calidad de pardo y de la de quinterón. En el primer caso, se fijaba un arancel de 500 reales de vellón (un poco más de sesenta pesos), mientras que, en el segundo, la suma ascendía a 800 reales de vellón (aproximadamente 100 pesos). También contempla-

17 Un estudio exhaustivo sobre el tema puede verse en Lucena Salmoral, Manuel: *Los Códigos Negros de la América Española*, Ediciones Unesco-Universidad de Alcalá, Madrid, 1996.

18 AGI, Indiferente General, 802, f. 22. Consulta del Consejo de India, 17 de marzo de 1794.

19 Sobre el tema existe un trabajo ampliamente citado de Cortés, Santos Rodulfo: *El Régimen de Las Gracias al Sacar en Venezuela durante el período hispánico*, Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1978, 2 vol. El estudio tiene la virtud de haber sido el primero en atender el tema exhaustivamente y al mismo tiempo ofrecer a los investigadores la reproducción de la mayor parte de la documentación del Archivo General de Indias. Sin embargo, la orientación del análisis que hace Cortés es más jurídica que social, además, incorpora un conjunto de juicios respecto a los móviles y concepciones sociales de los blancos criollos que no contribuyen a la comprensión del problema. Sobre este mismo tema puede consultarse también el libro de Pellicer, Luis Felipe: *La vivencia del honor en la Provincia de Venezuela 1774-1809*, Fundación Polar, Caracas, 1996.

20 Real cédula de Gracias al Sacar, 3 de junio de 1773. Cortés: *El Régimen de las Gracias al Sacar*, tomo II, pags. 11-19.

ba la real cédula la concesión del distintivo de don, previo pago de la cantidad de 1000 reales (125 pesos).

No estaban dispuestos los nobles de Caracas a admitir una alteración de esta especie en el orden jerárquico y desigual de la sociedad. La razón de esa frontal oposición tenía su origen y fundamento en que con su ejecución se afectaba un principio básico del orden imperante en la sociedad: la necesaria diferencia que separaba a los blancos de los pardos. Si se modificaba esta crucial premisa se produciría un trastorno “espantoso” y de consecuencias funestas para la provincia, tal como se desprende del fragmento que sigue:

“Supone el Ayuntamiento que la dispensación de la calidad de Pardos y Quinterones que ofrece la Real Cédula es capaz de toda la ampliación que recibe la gracia por su naturaleza: y dar por hecho que un Pardo dispensado de su calidad queda apto para todas las funciones que le prohíben las Leyes del Reino, y para todas las que han sido hasta ahora propias de un hombre blanco limpio en estas Indias: de forma que saliendo un pardo de la clase inferior en que se halla debe por la dispensación de V.M. tenerse por individuo de la de los blancos. Este tránsito considerado en la Real Cédula tan fácil que se concede por una cantidad pequeña de dinero, es espantoso a los Vecinos y Naturales de América porque solo ellos conocen desde que nacen o por el transcurso de los muchos años de trato en ella la inmensa distancia que separa a los Blancos y Pardos: la ventaja y superioridad de aquéllos y la baja y subordinación de éstos”.²¹

Se estaba en la antesala de una catástrofe pavorosa, de mayores proporciones que la vaticinada por ellos mismos cuando se opusieron a la cédula del 31 de mayo de 1789, ya que, en este caso, la normativa real no hacía sino fomentar “...los altivos pensamientos de los pardos, motivando una nueva constitución diametralmente contraria y de funestas resultas”.

Si se ejecutaba la real cédula, el panorama a corto plazo sería sencillamente desolador. De dispensarse de su inferior calidad a los pardos, de facilitarles el acceso a la educación de la cual habían carecido y debían carecer en adelante, no habría manera de impedir que tomaran el control de la provincia. Si por obra de esta cédula se permitía a los pardos convertirse en blancos, España debía resignarse a presenciar cómo desaparecería la herencia hispana de estos territorios y cómo empezaría a verse servida por las castas inferiores sin nadie que saliese en su defensa.²²

²¹ AGI, Caracas, 976, Cortés: *El Régimen de las Gracias...*, tomo II, págs. 91-92. Informe que el Ayuntamiento de Caracas hace al rey referente a la real cédula de 10 de febrero de 1795, Caracas, 28 de noviembre de 1796.

²² *Ibidem*, pág. 99.

A pesar de todas las prevenciones y argumentaciones de los blancos criollos, la real cédula no fue suspendida; por el contrario, su ejecución se impuso y algunos pardos obtuvieron dispensa de su inferior calidad, lo cual les permitió ingresar a la Universidad y al servicio eclesiástico, con la oposición manifiesta de los nobles caraqueños.

En más de una ocasión se ha afirmado que la disparidad de opiniones entre las autoridades de la Monarquía y la nobleza criolla respecto a la ejecución de esta cédula es demostración de que la Corona veía con simpatía a los pardos y que el otorgamiento de estas dispensas tenía como propósito promover la igualación de los súbditos y abolir progresivamente el orden jerárquico y desigual de la sociedad. Esta afirmación no tiene la menor sustentación. El último fallo del Consejo de Indias sobre esta materia es ilustrativo del sentido y alcances que se le daba a la citada cédula, así como de las prevenciones y reservas que despertaban los pardos en esta alta instancia de la Monarquía española.

En el documento del Consejo de Indias se fijaba explícitamente el juicio que se tenía sobre los pardos, todos ellos "...provenientes de mezclas infectas, viciadas, con malos ejemplos y conducta réproba, que por lo mismo se han considerado, se estiman y tendrán en todos los tiempos por indignos e ineptos para los destinos en que el estatuto, orden o práctica requieren de la nobleza y legitimidad".²³

Las dispensas concedidas no modificaban esta consideración. Se trataba, sencillamente, de una gracia de Su Majestad otorgada a individuos excepcionales en los cuales se reunían "...relevantes pruebas de su arreglado proceder, fidelidad al soberano y amor a la patria, de méritos sobresalientes y servicios extraordinarios ciñendo siempre su disfrute a los vigorosos y estrechos términos de su concesión".²⁴

No había, pues, ninguna intención de modificar la constitución jerárquica de la sociedad, el orden desigual y la división de los estamentos. Se trataba de excepciones cuyo propósito, al decir del mismo Consejo, era demostrar la piedad del soberano beneficiando a aquellos pocos individuos de origen inferior y conducta ejemplar que podían demostrar que, efectivamente, eran dignos de la merced que se les otorgaba.

El Consejo de Indias insistía sobre el tema de la importancia de la desigualdad y el orden social en una Monarquía y la necesidad de conservar la

²³ *Ibíd.*, pág. 255. Consulta del Consejo sobre la habilitación de pardos para empleos y matrimonios, Madrid, julio de 1806.

²⁴ *Ibíd.*, pág. 257.

firme idea de que no se reuniese la gente noble con sujetos de inferior calidad, destacando su relevancia, sobre todo, en el caso de las posesiones ultramarinas. El fragmento que se cita a continuación no ofrece dudas al respecto:

“...y si es innegable que en el estado monárquico son de suma importancia a su subsistencia y buen régimen las diversas jerarquías y esferas, por cuya gradual y eslabonada dependencia y subordinación se sostiene y verifica la obediencia al soberano, con mucha más razón es necesario este sistema en América, así por la mayor distancia del tramo, como por lo numeroso de esta clase de gente que por su viciosa derivación y naturaleza no es comparable a la del estado llano de España y constituye una especie muy inferior, ofreciéndose en extremo reparable que los hijos o descendientes de esclavos conocidos como tales se sientan y alternen con los que derivan de los primeros conquistadores o de familias nobles legítimas blancas y limpias de toda fea mancha”.²⁵

Más allá de las disputas y querellas promovidas por los capitulares contra las reales cédulas de educación y trato de los esclavos y de Gracias al Sacar, nada de ello modificó la ilimitada lealtad hacia la Corona de estos súbditos distinguidos, hidalgos y limpios de toda fea mancha. Serán, pues, los nobles de Caracas los más fieles y leales defensores de ella.

Defensores de la Monarquía

En julio de 1797, cuando fue develada en Caracas la conspiración de Gual y España,²⁶ los nobles de Caracas hicieron causa común con su rey. Al día siguiente, cuando se tuvo conocimiento allí de los planes subversi-

²⁵ *Ibidem*, pág. 255.

²⁶ Curiosamente no abundan estudios esclarecedores y contundentes sobre la sublevación de Gual y España; sin embargo para una idea general puede verse el resumen que ofrece el *Diccionario de Historia de Venezuela* de la Fundación Polar, en la entrada “Conspiración de Gual y España” o los estudios más extensos al respecto de Jones Parra, Juan: *Conspiración de Gual y España*, Editorial Sucre, Caracas, 1956; Briceño Iragorry, Mario: “La Revolución de Gual y España” *Crónica de Caracas*, 4-5, Caracas, 1951. Una selección de los documentos más importantes del episodio fue publicada por García Chuecos, Héctor: *Documentos relativos a la Revolución de Gual y España*, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Caracas, 1949. Más recientemente el libro compilado por López Bohorquez, Alí: *Manuel Gual y José María España. Valoración múltiple de la conspiración de La Guaira de 1797*, Universidad de Los Andes, Comisión Presidencial para la conmemoración del bicentenario de la sublevación de Gual y España, Mérida, 1997. Este mismo año 2007 Carmen Michelena defendió su tesis doctoral en la Universidad de Sevilla titulada *Reformas y rebeliones en la crisis del imperio borbónico. Dos intentos revolucionarios ilustrados: de San Blas (Madrid, 1795) a La Guaira (1797)*, bajo la dirección de Carmen Mena García.

vos de los conspiradores, el Cabildo caraqueño se reunió de manera extraordinaria y manifestó su disposición para derramar "...hasta la última gota de sangre en el obsequio y debida subordinación a Nuestro Soberano". Igualmente aprobó unánimemente ofrecer sus personas y haberes, en unión de la nobleza y de la gente decente de Caracas, a fin de adelantar las acciones que fuesen necesarias y sacrificarse por "...unos fines tan sagrados como respetables".²⁷

Transcurrida una semana desde esa reunión capitular, la nobleza de Caracas organizó una Compañía de Nobles Voluntarios y el 4 de agosto, reunida en cuerpo, firmó ésta una representación a Carlos IV, informándole acerca de su creación y reiterándole directamente la lealtad y fidelidad a la Corona que animaba a la gente principal y decente de la provincia. Decía así el documento:

"La Nobleza de la ciudad de Caracas, junta en cuerpo y postrada humildemente a los Reales Pies de Vuestra Magestad, dice que irritado altamente su celo y de un modo inexplicable contra el plan de conspiracion cubierto el día 13 del pasado mes y considerando los graves cuidados en que se hallaba el Gobierno por esta razon, haviendo de atender con urgencia y aun mismo tiempo y casi sin mas tropas que las Milicias Regladas de esta capital a guarnecer todos los puestos importantes de ella y de La Guayra, nos presentamos apresuradamente al Capitán General ofreciendo no solo nuestras personas y haciendas sino tambien formar en el momento compañías armadas a nuestra costa para custodiar a su persona o cualesquiera otros destinos o funciones que considerase oportunas para la tranquilidad como el respeto de la publica autoridad".²⁸

Entre los firmantes estaban los más representativos nobles de Caracas. No había, pues, la menor duda de cuál era el partido de la nobleza: abrazaron la causa del rey y salieron en defensa de la Monarquía. No podía ser de otra manera. No solamente por que eran ellos, de manera natural, en su condición de "gente principal y decente del país", los llamados a resguardar la seguridad del reino, sino porque el contenido de las proclamas de los insurrectos, la oferta de liberar a los esclavos, la declaración de la igualdad de los ciudadanos, la idea de independizarse de España, de romper con el orden monárquico y crear una República, eran totalmente opuestos a las

²⁷ APMC, Guerra con Inglaterra 1797-1810, f. 3-4. Acta del 14 de julio de 1797.

²⁸ Representación de la nobleza de la ciudad de Caracas al rey de España, 4 de agosto de 1797, Cortés, Santos Rodulfo: *Antología Documental de Venezuela 1492-1900. Materiales para la enseñanza de la historia en Venezuela. Una historia de la comunidad venezolana contada por sus papeles clásicos*, 2.ª ed. Caracas, 1966, págs. 154-155.

prácticas y convicciones de la nobleza, consecuente defensora del orden monárquico y principal beneficiaria del estatuto desigual y jerárquico de la sociedad de Antiguo Régimen.

Unos años más tarde de la conspiración de Gual y España, nuevamente los nobles hacen causa común con la Corona. En abril de 1806, Francisco de Miranda intenta invadir las costas venezolanas, es repelido por unos barcos de guerra españoles en las cercanías de Ocumare, dos goletas son capturadas y sus tripulantes sometidos a prisión y juzgados. Miranda rehace sus fuerzas y desembarca en la Vela de Coro durante la primera semana de agosto, con el propósito de independizar al “pueblo libre de Sur América” del yugo español.

Otra vez, el Cabildo de Caracas se moviliza para condenar al atrevido y manifestar su lealtad a las autoridades españolas. Una representación, fechada el 5 de mayo de 1806, recoge el parecer de los nobles criollos frente a la “...inequívoca, atrevida y escandalosa expedición intentada por el perverso Francisco de Miranda”.²⁹

El 9 de mayo se reúne de nuevo el Ayuntamiento, de manera extraordinaria, y mediante otro acuerdo ratifica el contenido del suscrito unos días antes, se constituye en garante de la fidelidad y obediencia a Su Majestad de todos los habitantes de la provincia y suplica al capitán general que, en atención a los elevados gastos que había ocasionado la movilización militar para repeler al invasor, determinase “...la cantidad que debe asignarse en remuneración y premio a la persona o personas, bien sea de nuestra propia nación o de otra, que realicen la aprehensión del traidor Miranda, vivo o muerto, y su traída a esta capital, y se verifique la referida asignación, disponer que se publique por bando en ella y en toda la provincia con la determinada proscripción de aquel traidor para que llegue a general noticia”.³⁰

En el mismo documento, el Cabildo caraqueño insta a todos los habitantes de la provincia a manifestar su lealtad y a contribuir con lo que les fuere posible —haciendo entrega de sus donativos al señor alcalde primero de la capital en los treinta días siguientes y que en las demás villas y pueblos se procediese de la misma manera— con el fin de que de la totalidad del monto recaudado “...se saque y separe la que Su Señoría señale

29 Acuerdo del Cabildo de Caracas, 5 de mayo de 1806, Marqués de Rojas: *El General Miranda*, Librería de Garnier Hermanos, París, 1884, pág. 180.

30 Acuerdo del Cabildo de Caracas, 9 de mayo de 1806, en *Ibíd.*, *El General Miranda*, pág. 184.

para premiar la aprehensión de un traidor como Miranda, a quien todos los habitantes de estos dominios profesan sobre él mortal odio y aborrecimiento que se ha conciliado y que decididamente le profesan y sobre el deseo que les anima a verle reducido a cenizas, debe también inspirarles como les inspira, la satisfacción de un agravio tan atroz y delincuente, como el que lleno de perfidia la ha irrogado, suponiéndolos aliados a una empresa que sólo pudo proyectarla la depravación de un monstruo tan abominable como él”.³¹

Casi dos años después de estos sucesos se publicó en *La Gaceta de Caracas* la lista de las contribuciones entregadas para poner precio a la cabeza del traidor Miranda. En ella aparecen los más destacados miembros de la nobleza caraqueña:

El conde de la Granja, el conde de San Xavier y el conde de Tovar con 500 pesos cada uno; todos los hermanos Tovar (José, Martín, Domingo y Crisóstomo) 450 pesos; Luis López Méndez, 300 pesos; Francisco Xavier y José María Ustáriz, 50 pesos entre los dos; Juan Nepomuceno Rivas, Miguel José Sanz, cada uno 100 pesos; los tres hermanos del marqués (Tomás, Diego y José Ignacio), 300 pesos; Dionisio, Ignacio y Feliciano Palacios, Pablo y Lino Clemente; Gabriel y Andrés Ibarra, Juan y Domingo Ascanio, unos con 50 pesos y otros con 100; Martín de Herrera, Juan Blanco, Luis de Escalona y Juan Xavier Mijares de Solórzano con 200 pesos cada uno.

En total se recabaron 19.850 pesos, los cuales depositó en las arcas reales el ilustre Ayuntamiento el 21 de junio de 1806, a fin de que se remitiesen a España en la primera ocasión, para contribuir de esa manera “...a las urgencias de nuestra amada Patria”.³²

Ni el movimiento de Gual y España para constituir una república de iguales ni la convocatoria de Miranda para independizarse de España contaron con la simpatía de los principales de Caracas. Dos años más tarde tendrán una nueva ocasión de manifestar su lealtad a la Corona.

El 16 de julio de 1808, tan pronto como se tuvo noticia en Caracas de las abdicaciones de Bayona y de que España se encontraba bajo el dominio de Napoleón, la reacción de los blancos criollos fue de lealtad a Fernando VII y de repudio a los franceses. Esa misma noche se realizó la ceremonia de la Jura precedida por el alférez real del Cabildo, don

³¹ *Ibíd.*, págs. 185-186.

³² *Gaceta de Caracas*, Caracas, 24 de febrero de 1809, pág. 3.

Feliciano Palacios, y se colocó un retrato del monarca en el dosel de la sala capitular.³³

Durante las semanas siguientes se discutieron profusamente los acontecimientos de la Península Ibérica. El punto crucial del debate era el mismo que se había planteado en la metrópoli: ausente el rey ¿sobre quién recaía la soberanía? La decisión del capitán general fue solicitar al Cabildo que preparase una propuesta de junta y así se hizo. No obstante, esa junta no se instauró ya que llegó a Caracas un representante de la Junta de Sevilla solicitando el reconocimiento de ésta como máxima autoridad de la Península y la decisión de las autoridades fue reconocerla, aun cuando el gobierno local manifestó sus reservas al respecto.

Las discusiones y la incertidumbre respecto al futuro de España no se disiparon. De manera que, en noviembre, se planteó de nuevo la posibilidad de constituir una junta que atendiese la emergencia.³⁴ La propuesta fue iniciativa de don Antonio Fernández de León, oidor honorario de la Real Audiencia y acaudalado español, y de Francisco Rodríguez del Toro, criollo y noble titulado. El primero, redactó una representación dirigida al capitán general y demás autoridades. El segundo, en conjunción con otros vecinos principales de la capital, se ocupó de promover reuniones y de recoger firmas de apoyo al documento.

El 24 de noviembre, finalmente, se le hizo entrega del documento al capitán general Juan de Casas, precedido de una nota firmada por el conde de Tovar, el marqués del Toro y Antonio Fernández de León, en la cual le insistían que el único propósito de la iniciativa era llevar a cabo el mismo plan que se había adelantado en España para impedir las aspiraciones de Napoleón.

La representación empezaba declarando la lealtad de la “Nobilísima ciudad de Caracas”, contra la “criminal felonía” cometida por el emperador de los franceses en la persona de “nuestro amado Rey”; su real familia y contra el honor y libertad de la Nación. La propuesta de constituir una junta, según decía el documento, no perseguía otro objetivo que seguir el ejemplo de las que se habían formado en las principales provincias de la España peninsular:

³³ Acta del Cabildo, Caracas, 16 de julio de 1808, Blanco, José Félix y Azpúrua, Ramón: *Documentos para la vida pública del Libertador*, Ediciones de la Presidencia de la República, Caracas, tomo II, págs. 160-161.

³⁴ Los aspectos relacionados con el movimiento juntista del año de 1808 están ampliamente desarrollados en Quintero, Inés: *La Conjura de los mantuanos. Último acto de fidelidad a la monarquía española*, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2000.

“...Sobre estas Juntas ha descansado y descansa el noble empeño de la Nación por la defensa de la Religión, del Rey y de la libertad e integridad del Estado: y estas mismas Juntas le sostendrán bajo la autoridad de la Soberana Central, cuya instalación se asegura haberse verificado. Las Provincias de Venezuela no tienen menos lealtad, ni menor ardor, valor y constancia que las de la España Europea; y si el ancho mar que las separa impide los esfuerzos de los brazos americanos, deja libre su espíritu, y su conato a concurrir por todos los medios posibles a la grande obra de la conservación de nuestra Santa Religión, de la restitución de nuestro amado Rey, perpetuidad de una unión inalterable de todos los Pueblos Españoles e integridad de la Monarquía”.³⁵

La representación estaba firmada por 45 vecinos principales de la ciudad, en su mayoría nobles criollos, aunque también firmaron funcionarios españoles y comerciantes canarios. En ella reiteran los contenidos de las proclamas y pronunciamientos de las juntas que se habían erigido en España y se remiten a la doctrina fundamental del reino en defensa de la integridad de la Monarquía y de sus pilares constitutivos: la Religión, la Patria y el Rey.

No obstante, la respuesta del regente interino de la Real Audiencia, don Joaquín de Mosquera y Figueroa, fue someterlos a prisión y abrir causa contra todos los participantes. En su concepto, la constitución de una Junta era “...un pretexto que se tomaba para aspirar a la independencia”.³⁶

Los acusados reaccionaron de diferente manera: unos se retractaron inmediatamente; otros se dirigieron al capitán general para reiterar su lealtad al rey y manifestarle, arrepentidos, que en ningún caso habían tenido la intención de actuar contra la Corona. Otros, como el conde de Tovar y el marqués del Toro, defendieron la propuesta y la legitimidad de su determinación, argumentando que no habían cometido delito alguno sino todo lo contrario: se trataba de un inequívoco “...testimonio de aquella irrefragable fidelidad, amor y patriotismo con que la Nobleza ha sabido siempre congraciarse al servicio de sus Augustos Reyes y a nuestra Santa Religión”. Así lo expuso el conde de Tovar.³⁷ Su conclusión no dejaba lugar a dudas: la propuesta de la Junta había sido la medida más saludable para defender la provincia e impedir su ruina.

35 Representación del 22 de noviembre de 1808, *Conjuración de 1808 en Caracas para formar una Junta Suprema Gubernativa (Documentos Completos)*, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Caracas, 1968, Tomo I, págs. 111-113.

36 Mosquera Figueroa, Joaquín de: “Informe sobre la prisión efectuada en varios sujetos de la primera representación de esta ciudad, con motivo del proyecto de establecer en ella una Junta Suprema que se ha creído era un pretexto que se tomaba para aspirar a la independencia si se llegaba a establecer”, 26 de noviembre de 1808, *Conjuración de 1808 en Caracas*, tomo II, págs. 800-801.

37 El conde de Tovar al capitán general, 29 de noviembre de 1808, *Conjuración de 1808*, tomo II, págs. 658-659.

El marqués del Toro era del mismo parecer. En su opinión, esa Junta constituía un "...servicio muy distinguido a la Patria, al Rey y al Estado, conforme a lo practicado en los reinos de España".³⁸

Al año siguiente, el 20 de abril de 1809, los fiscales de la Real Audiencia de Caracas emiten un primer fallo sobre los sucesos descritos, el cual es admitido por el alto tribunal con sentencia del 4 de mayo. El dictamen era absolutorio. No habían cometido delito alguno los principales, se trataba solamente de una lamentable indiscreción y, por tanto, quedaban absueltos y sin ningún tipo de consecuencias para el honor y la calidad de buenos vasallos que los distinguía ante la Corona.³⁹

Todo hacía pensar que el incidente concluiría allí. Sin embargo, algunos de los promotores del movimiento no quedaron contentos con el fallo del tribunal local y solicitaron ante la Junta Central de España que se pronunciara. El fallo final ratificó la sentencia del tribunal caraqueño en oficio fechado el 25 de octubre de 1809.

No obstante, siete de los implicados en la promoción y firma del documento, ajenos al fallo de la Junta Central, insisten en su inocencia ante la Sala de Justicia del Consejo de Indias y le solicitan un pronunciamiento que certificara su condición de fieles vasallos y que declarase que ninguno de ellos se vería perjudicado en su honor y estimación por haber delinquido contra la Corona y las leyes del Reino.

De manera que los sucesos del año ocho no pueden considerarse como un acto de insubordinación contra la Corona, mucho menos interpretarse como un movimiento preindependentista. Vistos en detalle los sucesos y revisadas las actas del proceso, mi opinión es —tal como lo planteo en mi trabajo *La Conjura de los mantuanos*—, que se trató de una demostración de fidelidad y lealtad a la Monarquía y a las leyes imperantes, por parte de los nobles de Caracas.

Muy poco tiempo después la situación comienza a modificarse y la posición de los mantuanos también.

Activistas de la Independencia

Desde que ocurrieron los hechos del año 1808 en España y como consecuencia de la diversidad de opiniones que generó el vacío de poder pro-

³⁸ Declaración del marqués del Toro, *Conjuración de Caracas...*, tomo I, pág. 167.

³⁹ Fallo de los fiscales Berríos y Espejo, Caracas, 20 de abril de 1809, *Conjuración de Caracas*, Tomo I, pág. 337.

ducido por la abdicación forzada de la dinastía borbónica, la situación en Caracas era de inquietud e incertidumbre respecto al futuro de la provincia si finalmente España era vencida por los franceses. Numerosas reuniones y conciliábulos tuvieron lugar en aquellos dos años durante los cuales las noticias que llegaban desde la metrópoli eran confusas y alarmantes.

La delicada situación por la que atravesaba la Corona y los llamados a que los americanos participasen en las instancias de poder de la Monarquía⁴⁰ propiciaron que las aspiraciones por un mayor control de la provincia, presentes entre los nobles criollos, se convirtiesen en acciones tendentes a conquistar nuevos espacios de representación en el sistema político de la Corona.

El 17 de abril de 1810 llega a La Guaira el barco “El Pilar” procedente de España. La correspondencia enviada al capitán general Vicente Emparan informaba de que Sevilla había caído en manos de los franceses, que la Junta Central había sido disuelta y que se había formado un Consejo de Regencia. Todo esto durante el mes de enero de ese año.

Inmediatamente, las nuevas se esparcieron por Caracas. Si en los días precedentes el ambiente de intranquilidad era visible, al conocerse los últimos acontecimientos ocurridos en España, hubo numerosas reuniones en las cuales se comentaban los sucesos y se discutían las medidas a tomar. La noche del 18 de abril el Cabildo, mayoritariamente integrado por los mantuanos, decidió convocar, para el día siguiente, una reunión extraordinaria a fin de discutir con el capitán general la crítica situación de la metrópoli.

La reunión capitular tuvo lugar el 19 de abril de 1810. La proposición resultante fue que, en vista de la difícil situación en la cual se encontraba España, era perentoria la constitución e instalación de una junta. La máxima autoridad manifestó que no era del mismo parecer y se excusó, argu-

40 En enero de 1809, la Junta Central había declarado a los dominios americanos como parte esencial e integrante de la Monarquía, en atención a ello se convocó a los americanos a tener representación nacional para formar parte de la Junta. Aun cuando hubo fuertes reparos respecto a la cuota de representación que se le otorgaba a América, en numerosas provincias fueron electos los representantes a ella. Disuelta ésta, el Consejo de Regencia reiteró la declaratoria de igualdad a los americanos y los convocó para que participasen en las Cortes del reino. De nuevo los americanos hicieron reparos a la cuota de representación inferior que se le otorgaba a las provincias americanas. En Caracas se hizo la elección del representante a la Junta Central, se impugnaron los resultados, la Junta admitió la impugnación y en los primeros días de marzo de 1810 se estaba organizando la nueva elección. También en esas mismas semanas se publicaba en *La Gaceta* la “Instrucción que debería observarse para la elección de diputados americanos, suplentes y propietarios”. Para esa fecha en Caracas no se tenía conocimiento de que la Junta había sido disuelta y sustituida por el Consejo de Regencia.

mentando que debía retirarse para asistir a la ceremonia religiosa del jueves santo. Mientras esto sucedía, un grupo de personas se había congregado en los alrededores de la sala capitular y, cuando Emparan trató de ingresar al templo, fue conminado a regresar al Cabildo. El debate se prolongó durante varias horas. El Ayuntamiento, ampliado con nuevos miembros, insistió en sus argumentos respecto a que no podía reconocerse a la Regencia de España ya que era una instancia ilegítima y que, por tanto, debía formarse una junta que representase los intereses de la provincia y que fuese efectivamente la depositaria de la soberanía, mientras el rey se mantuviese cautivo. El incidente, como es ampliamente conocido, concluyó con la destitución de las autoridades españolas y la constitución de una Junta Suprema conservadora de los derechos de Fernando VII.

El 24 de abril se instala la Junta Suprema de Caracas como máxima autoridad de la provincia. Estaba compuesta por los integrantes del Cabildo, los integrantes incorporados el 19 de abril y dos representantes de los militares.⁴¹ Este nuevo organismo lo constituían, en su gran mayoría, nobles criollos. Todos ellos, salvo contadas excepciones, cerraron filas a favor de la causa de abril, eran oficiales de las milicias, formaron parte del nuevo gobierno y lo apoyaron con sus recursos, compartiendo la idea de que la fundación de una Junta Suprema, única depositaria de la soberanía en ausencia del monarca, era el mecanismo idóneo y legítimo para atender la emergencia y detener al invasor francés.

Esta compleja e inédita circunstancia generó las más diversas reacciones de uno y otro lado del Atlántico. Era muy difícil que en España, en medio de su propia crisis y a punto de perder la guerra con Francia, se aceptase la constitución de la Junta Suprema caraqueña. La respuesta fue condenarla, rechazarla y conminarla a que reconociese a la Regencia como autoridad legítima del reino. La respuesta de la Junta caraqueña fue insistir en su determinación, alegando, como lo hizo, su legalidad y pertinencia, en atención a la ausencia de una instancia legítima de poder en España.

Esta coyuntura generó la exacerbación de las posiciones de uno y otro bando, no solamente desde España sino en el interior de las provincias que, formando parte de la Capitanía General de Venezuela, se negaron a acatar al gobierno de Caracas y se manifestaron leales a la Regencia española.

⁴¹ La lista completa de los miembros de la Junta Suprema y los nombramientos hechos al momento de su instalación fueron publicados en *Gaceta de Caracas*, Caracas, 4 de mayo de 1810.

El distanciamiento entre la metrópoli y la Junta era irremediable. Los acontecimientos ocurridos en los primeros meses del año 1811 confirman la tendencia hacia una separación definitiva entre las partes.

El 2 de marzo se instala el Congreso General de Venezuela y queda disuelta la Junta de Caracas. El primero se convirtió en la máxima autoridad de la provincia y en el depositario legítimo de la soberanía. De sus resoluciones dependería el destino de las provincias. La gran mayoría de los diputados pertenecía a los sectores privilegiados de la sociedad y compartía los principios y valores que sostenían a la sociedad provincial. Eran miembros de la nobleza caraqueña, pertenecían a las principales familias, ostentaban cargos en los Cabildos de las ciudades, tenían haciendas, obtenían beneficios de la actividad comercial, habían asistido a la Universidad, ocupaban altos rangos en la oficialidad del ejército o eran miembros de la institución eclesiástica.

En los meses siguientes las deliberaciones del Congreso condujeron a la declaración de la Independencia el 5 de julio de 1811, con los votos afirmativos de la mayoría absoluta de los representantes —solamente un diputado estuvo en contra de esa decisión de Independencia—. ⁴² El movimiento de vocación autonomista que se había iniciado en 1810 devino, quince meses más tarde, en movimiento independentista.

Mientras se atienden las reacciones contra la Independencia que se manifiestan de manera violenta en los días siguientes a su declaración, el Congreso se ocupa de discutir el contenido de la nueva carta magna. Los debates ponen en evidencia la presencia de posiciones encontradas respecto a aspectos fundamentales de la sociedad de Antiguo Régimen como lo eran la eliminación de los fueros, la abolición de los privilegios y la sanción de la igualdad de los ciudadanos, expresión de las reservas que existían entre los miembros del Constituyente respecto a avanzar en dirección a una mudanza que alterase de manera sustantiva las bases de la sociedad antigua. ⁴³ Sin embargo, la constitución se aprueba el 21 diciembre de 1811 y sanciona la creación de un orden republicano en el cual quedaron abolidos los privilegios y los fueros, consagrada la igualdad de los ciudadanos y eliminadas todas las leyes que establecían limitaciones y discriminaciones contra los

⁴² El debate sobre la Independencia tiene lugar los días 3, 4 y 5 de julio. *Congreso Constituyente de 1811-1812*, Ediciones del Congreso de la República, Caracas, 1983, tomo I.

⁴³ El debate sobre la igualdad de los pardos tuvo lugar en la sesión del 31 de julio y no se llega a ningún acuerdo, *Ibíd.*, tomo I, págs. 202-207. La discusión sobre la abolición de los fueros ocurrió en la sesión del 5 de diciembre, *Ibíd.*, tomo II, pág. 188 y fue en contra de la abolición de los fueros.

pardos.⁴⁴ Esto ocurrió con el voto afirmativo de todos los miembros del Congreso, a excepción de los representantes del clero, lo que contribuyó a que, en muy poco tiempo, se plasmasen también fuertes diferencias entre los representantes de la nobleza que habían formado parte del movimiento.

Cuando habían transcurrido seis meses de la aprobación del estatuto republicano, la nueva república sucumbió. Las disensiones que empiezan a plantearse entre quienes inicialmente habían formado parte de aquel proceso, el rechazo que despertaban entre la población la declaración de la Independencia y el horror de la guerra, las deserciones masivas de los soldados y oficiales que tenían a su cargo la defensa de la república, el exitoso avance de las fuerzas que defendían la causa real, el apoyo de los pardos a los ejércitos de la Corona, las discordias que dividían al bando patriota respecto a la dirección de la guerra, el funesto episodio del terremoto, la demoralización creciente de la población, el temor que suscitó el alzamiento de los esclavos y la imposibilidad de sostener económica y políticamente al debilitado gobierno, condujeron finalmente al fracaso de la república.⁴⁵

La extinción de la nobleza

Ya antes de concluir el ensayo republicano y en los años inmediatamente posteriores se establecieron líneas distintas entre los nobles de Caracas. Unos se distanciaron de la causa patriota: el conde de la Granja se inhibe de participar en el Congreso en sustitución de Fernando Toro al comenzar el año 1811, apoya la restitución del gobierno realista en 1812 y dos años más tarde es ultimado de un lanzazo cuando sale a recibir a las fuerzas de Boves para manifestarles su apoyo. El marqués del Toro y su hermano Fernando huyen a Trinidad y desde allí solicitan el perdón real y la devolución de sus propiedades. Feliciano Palacios se reincorpora al Cabildo de Caracas, defiende la causa española y en 1819 firma un documento contra Bolívar y la instalación del Congreso de Angostura. Francisco Felipe Mijares de Solórzano, marqués de Mijares, también se cambia de bando y defiende en Caracas la causa del monarca Fernando VII.

44 El artículo 203 de la Constitución establecía “quedan revocadas y anuladas en todas sus partes las leyes antiguas que imponían degradación civil a una parte de la población libre de Venezuela conocida hasta ahora bajo la denominación de pardos; éstos quedan en posesión de su estimación natural y civil y restituidos a los imprescriptibles derechos que les corresponden como a los demás ciudadanos”, Constitución Federal para los Estados de Venezuela, Supremo Congreso de los Estados Unidos de Venezuela. Edición facsimilar reproducida en *Ibíd.*, tomo II, pág. 34.

45 Sobre el desarrollo y fracaso de la I República es insoslayable el libro de Parra Pérez, Caracciolo: *Historia de la Primera República*, Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1959, 2 vol.

Los argumentos expuestos por el marqués del Toro, en sus largas representaciones a la Corona,⁴⁶ seguramente eran los mismos que motivaron el distanciamiento de estos destacados miembros de la nobleza criolla: la disolución social, la anarquía, la desaparición de las jerarquías, el influjo de la gente de color, el imperio del desorden, eran el legado de la Independencia, de ahí el interés en unirse a la causa del rey y procurar por todos los medios la restitución del orden antiguo.

Otros se mantuvieron leales a la causa y fallecieron antes de que concluyera la guerra: Antonio Nicolás Briceño fue fusilado en la ciudad de Barinas en junio de 1813. Dionisio Palacios falleció en combate. En diciembre de 1814, perdieron la vida en Maturín Vicente y Narciso Blanco y Juan Jerez de Aristeguieta, ejecutado a lanzazos. Los hermanos Ribas, Juan Nepomuceno y José Félix, también murieron en la lucha. El primero en Maturín y el segundo ajusticiado en Tucupido el 31 de enero de 1815.

Otros sobrevivieron a la guerra y participaron luego en la construcción de la república: Martín Tovar Ponte, hijo del conde de Tovar, se encontraba en las Antillas cumpliendo comisión del gobierno; Lino Clemente había sido nombrado comandante del departamento del Zulia desde finales del año 1821; Cristóbal Mendoza, miembro del primer triunvirato en 1811, presidía la Corte Superior de Justicia del departamento de Venezuela, y Juan Pablo Ayala, gobernador militar y comandante de armas de Caracas en 1811, tras participar en la guerra de Independencia, seguía cumpliendo funciones militares en el gobierno de Colombia.

Tampoco eran los nobles caraqueños quienes controlaban ya el Cabildo de esa ciudad. Solamente tres patricios forman parte después del cuerpo capitular: Bernardo Herrera, sobrino del marqués del Toro; Juan Crisóstomo Tovar, hermano de Martín Tovar Ponte; y Andrés Narvarte, quien también había participado en los hechos del año diez.⁴⁷

Al concluir la guerra, por tanto, los nobles caraqueños no serían los protagonistas estelares del difícil y complejo proceso de edificación de un nuevo orden y tampoco sus exclusivos beneficiarios.

La declaración de la Independencia, la ruptura con la Monarquía y la sanción de un régimen republicano, constituían la negación de los funda-

⁴⁶ El caso específico del marqués del Toro está ampliamente tratado en mi libro, ya citado, *El último marqués. Francisco Rodríguez del Toro 1761-1851*.

⁴⁷ En ese momento eran miembros del Cabildo de Caracas, además de los tres mencionados, los siguientes individuos: José de Austria, José Antonio Díaz, Valentín Osío, Juan Nepomuceno Chávez, Tomás Lander, Pedro González, Vicente del Castillo; Vicente Carrillo, Luis Lovera y Pedro de Herrera. Ninguno de ellos pertenecía a la antigua nobleza caraqueña.

mentos que sostenían al orden antiguo. Liquidada la desigualdad, abolidos los fueros y suprimidas las jerarquías, no resultaba factible que los símbolos de distinción, los privilegios, la hidalguía y el honor constituyesen factores determinantes en la configuración del nuevo orden político y social que postulaba la república, de manera que difícilmente, podía aspirar la nobleza a ocupar de nuevo el espacio y las preeminencias que alguna vez tuvo. La Independencia, más que modificar de manera sustantiva el estatuto social de los sectores inferiores de la sociedad, alteró de manera irreversible la hegemonía que ejercían los nobles en la provincia de Venezuela.

Podría afirmarse, entonces, que con la Independencia la nobleza se extinguió física, política y socialmente. Físicamente, en la medida en que una parte representativa de ella, como ya vimos, falleció antes, durante y en los años inmediatamente posteriores a la guerra. Políticamente, porque una vez concluida la contienda los nobles caraqueños no ocuparon de manera exclusiva, predominante ni determinante las instancias de poder en el nuevo estatuto republicano. Socialmente, porque se vieron en la situación de admitir el ingreso a la cúspide de la pirámide social de los caudillos de la guerra, gente del común, sin blasones, hidalguía, ni limpieza de sangre y a compartir con ellos otro tipo de consideración social, la de próceres de la Independencia, una nueva forma de estimación y distinción construida por el orden republicano.

Sin embargo, no podría afirmarse de manera categórica que desaparecieran de un golpe algunos de los valores y prácticas sociales propios de la sociedad antigua. La nueva elite, compuesta por algunos de los sobrevivientes de la nobleza, por antiguos y nuevos hacendados, comerciantes, profesionales, ilustrados, propietarios y oficiales del ejército patriota, se dispuso a construir las bases de un estado liberal, capaz de contener las tensiones sociales heredadas de la disolución del orden anterior: se limitó el ejercicio de la ciudadanía a los propietarios y hombres de bien, se mantuvo la esclavitud, no se modificó la estructura económica de la sociedad, no ocurrió un cambio radical en las condiciones de vida de la mayoría de la población, no hubo un reordenamiento social más equitativo. Cada uno de estos aspectos y muchos otros, expresión de la fortaleza y perdurabilidad de aquel orden desigual, escapan a los objetivos y conclusiones de este artículo, sin embargo constituyen asunto de atención para los historiadores y materia constante de reflexión para los venezolanos del presente.

Recibido el 10 de marzo de 2006
Aceptado el 29 de octubre 2007